PRIMERA PRÓRROGA Y REDUCCIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 20180434 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. – BMC EXCHANGE

Entre los suscritos, **ANA MARÍA LÓPEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.545.241 de Bucaramanga – Santander, obrando en nombre y representación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Decreto No. 1679 del 03 de septiembre de 2018 y posesionada como consta en el acta No. 077 del 07 de septiembre de 2018 y en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No. 401 de 2014, emanada del Despacho del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, quien se denomina **EL MINISTERIO**, y por la otra parte, **RAFAEL MEJÍA LÓPEZ,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.076.041 de Bogotá, obrando como Presidente y Representante Legal Principal de la **BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. – BMC EXCHANGE,** sociedad identificada con **NIT 860071250-9,** creada mediante escritura pública No. 1365 de la Notaria doce de Bogotá el 04 de agosto de 1979, con matrícula mercantil No. 00123123 del 24 de septiembre de 1979, quien en adelante se denominará **LA BOLSA**, hemos convenido reducir y prorrogar el Contrato de Prestación de Servicios No. 20180434, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el 26 de enero de 2018 se suscribió contrato de prestación de servicios No. 20180434 cuyo objeto consiste en: "*Otorgar Apoyos a los productores del sector agropecuario a través de la puesta en marcha y ejecución de instrumentos y/o programas que permitan garantizar el nivel de precios, producción, transformación, comercialización, transporte, abastecimiento de productos, compras públicas, almacenamiento de excedentes, y promoción al consumo de productos agrícolas, forestales pecuarios y pesqueros, para el ciclo agrícola del año 2018, con el acompañamiento del **MINISTERIO** y de conformidad con el proyecto denominado Implantación y operación del fondo de comercialización de productos agropecuarios a Nivel nacional*". **2.** Que el valor del contrato asciende a la súma de **NOVENTA MIL MILLONES DE PESOS ($90.000.000.000) M/CTE**., incluidos todos los impuestos, costos y gastos directos e indirectos a los que haya lugar. **3.** Que el término de duración del contrato de prestación de servicios No. 20180434 es hasta el 31 de diciembre de 2018, por lo que a la fecha se encuetra vigente y en ejecución. **4.** Que el Comité Administrativo mediante acta No. 8 del 30 de octubre de 2018, realizó seguimiento al plan operativo del contrato de prestación de servicios No. 20180434, analizó y aprobó la reducción de recursos del mismo en la súma de **CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($4.500.000.000)** M/CTE y consideró, asi mismo la modificación de la cláusula quinta y sexta, para lo cual señaló y justificó lo siguiente: "*Una vez analizado el balance de ejecución técnica y presupuestal tratados en el punto No. 6 de la presente Acta, presentado por la Bolsa Mercantil de los diferentes programas aprobados por el presente Comité y reglamentados por el Ministerio a través de las diferentes resoluciones y/o instrumentos, y a la redistribución de los recursos tratados en el punto No. 7 de la misma, se evidencia que existe una disponibilidad de recursos por valor de $4.500 millones de pesos, los cuales no serán ejecutados en el Contrato 2018-0434 suscrito entre la Bolsa Mercantil y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. La disponibilidad de los recursos se genera del programa de Incentivo al almacenamiento de Arroz, instrumento reglamentado mediante la Resolución 000334 de 2018, al cual se destinaron $23.600 millones. La Bolsa Mercantil en el balance presentado en el Acta No. 7 de Comité Administrativo, informó que el programa tendría una ejecución de $13.600 millones basado en el proceso de inscripción generado en el programa, el cual cerró el 14 de septiembre de 2018.Sin embargo,en el proceso de verificación que realiza la BMC de la documentación allegada por aquellos productores y compradores inscritos que deseen aplicar al pago del incentivo y al seguimiento que realiza la BMC en zona con los almacenes de depósito de mercancía, se proyecta a través de los CDM´s (Certificado*

BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA DIRECCIÓN JURÍDICA

que relaciona las toneladas reales a almacenar) expedidos y los que se encuentra en proceso de expedición (teniendo en cuenta el plazo establecido en la resolución) que el programa tendrá una ejecución total por $5.600 millones de pesos, con los que se apoyará el almacenamiento de aproximadamente 66.000 toneladas de arroz, como se relaciona en el punto 4 de la presente Acta para este programa. Lo anterior, generó una disponibilidad de $18.000 millones de pesos, de los cuales $13.500 millones se redistribuyeron en los programas: -Programa de promoción al consumo de aceite de palma, de papa, café, carne de res y carne de pescado por $9.890 millones. -Programa de apoyo a la producción de papa, hortalizas y frutales de clima frío, por $3.000 millones. -Programa de apoyo a la comercialización de maíz Nacional por $260 millones. -Programa de apoyo a la comercialización de Cacao por $350 millones. Una vez realizada la redistribución en los programas anteriormente descritos y los cuales se detallan en el punto No. 7 de la presente acta, se evidencia que quedan $4.500 millones disponibles sin ejecutar en el programa de incentivo al almacenamiento de arroz. Por lo anterior, el Comité Administrativo aprueba la reducción del Contrato 2018-0434 en $4.500 millones, reducción que no afectará el cumplimiento del objeto del contrato y la cual conlleva al ajuste de mismo en la cláusula quinta y cláusula sexta...".

5. Que el comité supervisor mediante acta No. 2 del 6 de diciembre de 2018 consideró pertienente la reducción de los recursos del contrato 20180434, así mismo señaló: "*Teniendo en cuenta lo anterior existen los saldos disponibles para efectuar la reducción aprobada por el comité administrativo, por consiguiente, a continuación se detalla de manera resumida la forma de pago actual respecto a la reducción aprobada, incluyendo los porcentajes que representa frente al valor del contrato:*

Situación Actual Valor contrato $ 90.000.000.000

Desembolsos	Valor	Porcentaje
1*	$ 35.100.000.000*	39.0%*
2	$ 50.040.000.000	55.6%
3	$ 4.860.000.000	5.4%
Total	**$ 90.000.000.000**	**100.0%**

*primer desembolso girado durante los meses de mayo y junio de 2018

Situación Reducción Valor contrato $ 85.500.000.000

Desembolsos	Valor	Porcentaje
1*	$ 35.100.000.000*	41.05%*
2	$ 50.040.000.000	58.53%
3	$ 360.000.000	0.42%
Total	**$ 85.500.000.000**	**100.00%**

*primer desembolso girado durante los meses de mayo y junio de 2018

Lo que traduce en dos desembolsos pendientes de giro así: Un segundo desembolso por valor de $ 50.040.000.000 previa ejecución del 80% desembolsado y un tercer desembolso por valor $ 360.000.000 previa ejecución del 80% desembolsado. ***Conclusión(es) de la Reunión:*** *El Comité Supervisor solicitará la reducción del valor del contrato de prestación de servicios 20180434 de la Bolsa Mercantil de Colombia, aprobado por el Comité Administrativo...".* **6.** Que mediate comunicación del 28 de noviembre de 2018 la BOLSA solicitó la ampliación del termino de duracion del contrato de prestación de servicios No. 20180434 hasta el 30 de abril de 2019 toda vez que considera que existen programas que demandan un mayor tiempo para su ejecución y justificó lo siguiente: "*En lo que hace al programa de apoyo a la comercialización de arroz paddy del segundo semestre de 2018, reglamentado mediante las resoluciones 0197 y 0333 del 2018, a la fecha se han registrado facturas de ventas de los productores por 711.000 toneladas, de las cuales se han presentado cuentas de cobro por 448.000 toneladas, el 63%, evidenciando un retraso frente a la fecha límite de cuentas de cobro que es el 14 de*

BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA FUNCCION JURIDICA

diciembre. La razón expuesta por los productores radica principalmente en la expedición de la certificación de que trata el Artículo 8 de la Resolución 0197 que debe emitir el comprador del arroz paddy y ser suscrita por el representante legal y revisor fiscal o contador según aplique se está tardando entre 20 y 30 días para ser entregada al productor; por lo anterior y con el fin de coadyuvar a que los productores de arroz cuenten con el tiempo necesario que les permita cobrar el apoyo a la comercialización, se requiere ampliar el plazo para entrega de documentación de cobro hasta el próximo 28 de diciembre de 2018 y pago del mismo por parte de la Bolsa hasta el 31 de enero de 2019. Para el programa de alimentación bovina se asignaron recursos por $4.500.000.000, para dicho programa a la fecha se encuentran en ejecución cuatro (4) contratos, cada uno por valor de $500.000.000, uno con la Federación Nacional de Productores de Panela – Fedepanela, un segundo con la Federación Nacional de Productores de Cereales y Leguminosas – Fenalce, un tercero con la Asociación de Criadores de Ganado Ovino de Colombia – Asoovinos y el cuatro con la Federación de Ganaderos del Cesar – Fegacesar, para un valor total de $2.000.000.000 el objeto de los referidos contratos es beneficiar alrededor de 6.081 pequeños ganaderos del territorio nacional con la entrega de suplementos alimenticios representados en ensilaje de maíz o ensilaje de sorgo o ensilaje de caña o alimento balanceado. Ahora bien, dado que el boletín de predicción climática del IDEAM del mes de noviembre establece que se está presentando un proceso de calentamiento del océano pacífico tropical el cual es precursor del desarrollo de un evento El Niño, se prevé para el trimestre diciembre 2018 – febrero 2019 déficit de precipitaciones en el centro y norte de las regiones pacífica y centro–sur de la región andina, por lo que durante dicho periodo se presentará déficit de pasturas para el ganado, por lo que se requerirá la entrega de suplemento alimenticio para ganaderos por parte del Ministerio de Agricultura durante el primer bimestre de 2019. Con respecto al programa de apoyo a la promoción al consumo y comercialización de productos agropecuarios, en el marco del contrato 434 de 2018, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural consideró importante, otorgar recursos por $18.390.000.000 de los cuales a la fecha se encuentran contratados y en ejecución $8.390.000.000, los restantes $10.000.000.000 destinados para la promoción al consumo de aceite de palma, productos pesqueros, productos cárnicos, café y papa, a la fecha se encuentra en proceso de suscripción del contrato previo a la misma, la Bolsa ejecutó las actividades dispuestas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en los términos de referencia, que comprendieron el envío de las invitaciones a oferentes, atención a preguntas, radicación de propuestas, evaluación de requisitos habilitantes, subsanación, evaluación de propuestas y finalmente selección de la propuesta ganadora. Teniendo en cuenta lo anterior, la central de medios seleccionada, no contará con el tiempo requerido para emitir las distintas piezas publicitarias durante el tiempo necesario que permita lograr el impacto y la recordación de mensajes para lograr el efecto de promover el consumo, por lo que se hace necesario que las piezas permanezcan al aire por lo menos durante los primeros tres (3) meses del año 2019. De otra parte, y en razón a que durante la primera semana de diciembre una vez ejecutado el 80% del primer desembolso del contrato la Bolsa solicitará el segundo desembolso mismo, se prevé que con el PAC con el que cuenta el Ministerio, probablemente no dispondrá de recursos para realizar durante el 2018 el segundo giro del contrato 0434 de 2018 suscrito con la Bolsa, por lo que en el 2019 la Bolsa deberá realizar los giros a los beneficiarios de los programas reglamentados por el Ministerio que no contaron con recursos totales o parciales durante 2018, entre otros, tomando como base los recursos asignados a

BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. DIRECCION JURIDICA

través de resolución están pendientes de pago recursos por aproximadamente $19.700 millones del programa de apoyo a la comercialización de arroz del segundo semestre, reglamentado con las Resoluciones 0197 y 0333 de 2018, aproximadamente $1.495 millones del programa de apoyo a la comercialización de maíz amarillo cosechado en el segundo semestre de 2018, aproximadamente $3.650 millones del programa de incentivo al almacenamiento de arroz de la cosecha del segundo semestre de 2018 reglamentado con las Resoluciones 0334 y 0350 de 2018, aproximadamente $700 millones del programa de apoyo a la comercialización de leche en polvo y quesos madurados reglamentado a través de las Resoluciones 0335, 0351 y 0432 de 2018 y aproximadamente $500.000.000 del programa de apoyo a la comercialización de panela excedentaria reglamentada con la Resolución 0355 de 2018, recursos que de acuerdo con la disponibilidad por parte del Ministerio, probablemente serán girados en el mes de enero de 2019. De conformidad con lo anterior, y con el fin de cumplir con los compromisos de pago adquiridos por el Ministerio de Agricultura en los programas de apoyo a la comercialización de arroz paddy, incentivo al almacenamiento de arroz segundo semestre de 2018, apoyo a la comercialización de maíz amarillo cosechado en el segundo semestre de 2018, incentivo al almacenamiento de leche en polvo y quesos madurados en el segundo semestre de 2018, apoyo a la comercialización de panela excedentaria para exportar en el segundo semestre de 2018, se requiere ampliar la duración del Contrato 0434 de 2018 hasta el 30 de abril de 2019". **7.** Que el comité administrativo mediante acta No. 9 del 29 de noviembre de 2018 aprobó la prorroga del contrato de prestación de servicios hasta el 30 de abril de 2018, para lo cual señaló que: *"... de conformidad con las consideraciones expuestas y basados en las situaciones de fuerza mayor expuestas, y con el fin de cumplir con las actividades a ejecutar en el marco del contrato 2018-0434, el comité Administrativo justifica y aprueba la ampliación en el tiempo del contrato hasta el 30 de abril de 2019"* . **8** Que el comité supervisor mediante acta No. 3 del 6 de diciembre de 2018 consideró procedente la solicitud de prorroga elevada por LA BOLSA. **9)** Que el comité supervisor mediante memorando No. 20185210105023 radicado en el grupo de contratación el 6 de diciembre de 2018 al cual le dio alcance mediante memorando No. 20185210107823 del 12 de diciembre de 2018, solicitó la reducción y prorroga del contrato de prestación de servicios No. 20180434**. 10)** Que teniendo en cuenta lo anteriormente se considera pertiente reducir y modificar el valor del contrato, así mismo prorrogar el contrato de prestación de Servicios profesionales No. 20180434, por lo que las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: DE LA PRÓRROGA:** Mediante el presente documento se prorroga el plazo de duración del Contrato de Prestación de Servicios No. 20180434, hasta el 30 de abril de 2019. **CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA REDUCCIÓN:** mediante el presente documento se reduce el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 20180434 en la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($4.500.000.000) MCTE**. **CLAUSULA TERCERA: DE LA MODIFICACIÓN:** se modifica la CLÁUSULA QUINTA del Contrato de Prestación de Servicios No. 20180434 la cual quedará así: "***CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO***. *El valor del Contrato entendido como la suma de dinero que* ***EL MINISTERIO*** *entregará a* ***LA BOLSA*** *para la ejecución del objeto contractual asciende a la suma de* ***OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($85.500.000.000) M/CTE****., incluidos todos los impuestos, costos y gastos directos e indirectos a los que haya lugar, discriminados así:* ***Rubro Presupuestal: C - 1709-1100-1 Recurso: 10 CSF: $6.250.000.000; Rubro Presupuestal: C - 1709-1100-1 Recurso: 11 CSF: $27.500.000.000; Rubro Presupuestal: C - 1709-1100-1 Recurso: 11 SSF: $50.000.000.000; Rubro Presupuestal: C - 1709-1100-1***

BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA DIRECCIÓN JURÍDICA

Recurso: 16 CSF: $1.750.000.000 **(...)". CLÁUSULA CUARTA: DE LA MODIFICACIÓN:** Se modifican los literales b y c de la CLÁUSULA SEXTA del Contrato de Prestación de Servicios No. 20180434 los cuales quedarán así: **CLAUSULA SEXTA FORMA DE PAGO**: (...) **b)** Un segundo desembolso, por valor de **$50.040.000.000**, previa ejecución del 80% del total desembolsado, así como la aprobación del informe de actividades por parte del Comité de Supervisión. Con cargo a los rubros presupuestales: Rubro Presupuestal: C - 1709-1100-1 Recurso: 11 SSF: $50.000.000.000; Rubro Presupuestal: C - 1709-1100-1 Recurso: 16 CSF: $40.000.000. **c)** Un último desembolso, por valor de **$360.000.000**, previa ejecución del 80% del total desembolsado, así como la aprobación del informe de actividades por parte del Comité de Supervisión. Con cargo al rubro presupuestal: Rubro Presupuestal: C-1709-1100-1 Recurso: 16 CSF: $360.000.000 (...). **CLÁUSULA QUINTA**: **VIGENCIA DE LOS AMPAROS:** Una vez perfeccionado el presente documento, **EL CONTRATISTA** se compromete con **EL MINISTERIO** a prorrogar las vigencias de los amparos de las Garantías, en los términos del presente documento, las cuales deberán ser aprobadas por **EL MINISTERIO. CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Todos los demás términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. 20180434, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto, en cuanto no se opongan a lo pactado en la presente Reducción y Prorroga. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente prórroga y reducción se entiende perfeccionada con la firma de las partes, requiere registro presupuestal por parte del Grupo de Presupuesto del Ministerio y demás ajustes presupuestales a que haya lugar y será publicada en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 14 DIC 2018

POR EL MINISTERIO,

Ana María López H

ANA MARÍA LÓPEZ HERNÁNDEZ
Secretaria General

POR LA BOLSA,

RAFAEL MEJÍA LÓPEZ
Presidente

Proyectó: Yuly León Mgar.
Revisó: Martha Consuelo Andrade

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
SUBDIRECCIÓN FINANCIERA - PRESUPUESTO
REGISTRO Nº 27478 FECHA 18/12/2018
RUBRO (s) PRESUPUESTAL (es): C-1709-1100-1 Reducción
VR $ 4.500.000.000
VR $
VR $
FIRMA AUTORIZADA

SAC. BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA DIRECCION JURIDICA 25